



EB 2016/064

Resolución 080/2016, de 30 de junio de 2016, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por el Colegio Oficial de Dietistas – Nutricionistas del País Vasco contra el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato “Servicio de alimentación de la O.S.I. Barakaldo – Sestao”, tramitado por Osakidetza.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 17 de mayo de 2016 se recibió el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el Colegio Oficial de Dietistas – Nutricionistas del País Vasco contra el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de “Servicio de alimentación de la O.S.I. Barakaldo – Sestao”, tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: El 19 de mayo de 2016 se solicitaron al poder adjudicador el expediente y el informe al que se refiere el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). La citada documentación se recibió en este Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el 31 de mayo de 2016.

TERCERO: Solicitadas alegaciones a los interesados con fecha 17 de junio, no se ha recibido ninguna.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El poder adjudicador plantea que el recurso debe ser inadmitido por extemporáneo. Esta alegación debe ser aceptada. De acuerdo con el artículo 19.1 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015 (en adelante, RRMCC) cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos, el cómputo del plazo para recurrir se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en forma legal la convocatoria de la licitación; dicha publicación en forma legal, de acuerdo con el propio artículo, se produce en el perfil de contratante del poder adjudicador, ya que no es preceptiva la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea por no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (es un contrato de la categoría 553220003, servicios de elaboración de comidas, incluido en la categoría 17, servicios de hostelería y restaurante, del Anexo II del TRLCSP). Consecuentemente, dado que la publicación completa y final del anuncio en el perfil se produjo el día 27 de abril, el último día del plazo fue el 16 de mayo, siendo extemporánea la presentación el día 17 de mayo, por lo que el recurso no puede ser admitido.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43. 2 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial interpuesto por el Colegio Oficial de Dietistas – Nutricionistas del País Vasco contra el Pliego de Prescripciones



Técnicas del contrato “Servicio de alimentación de la O.S.I. Barakaldo – Sestao”, tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2016ko ekainaren 30a

Vitoria-Gasteiz, 30 de junio de 2016